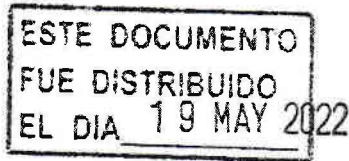


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



NOSOTROS: ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de mi Documento Único de Identidad Número _____ y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

_____, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legitimo con el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; estoy facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y **GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA**, de sesenta y tres años de edad, Médico Pediatra, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____

y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

_____, actuando en mi calidad de Directora Presidente de la Sociedad **PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PASTRANA, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____ ;

personería que acredito con la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PASTRANA, S.A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa, ante los oficios Notariales del Licenciado Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y SEIS**, del Libro **SETECIENTOS DOCE**, del Registro de Sociedades, el día quince de mayo de mil novecientos noventa; b) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad **PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PASTRANA, S.A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del



día quince de marzo del año dos mil cinco ante los oficios Notariales del licenciado Samuel Landaverde Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y NUEVE**, del Libro **DOS MIL DIECINUEVE** del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril del año dos mil cinco, c) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad **PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PASTRANA, S.A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de Usulután, a las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil cinco ante los oficios Notariales del licenciado Osmin Ruíz Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número **TRES**, del Libro **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, el día uno de febrero del año dos mil cinco, d) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Nueva Administración, celebrada el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno en donde se encuentra asentada el Acta Número **CINCUENTA Y OCHO** de la que en su Punto Tres se acordó elegir la nueva Administración para el período de siete años vigente a la fecha, e inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS** del Libro Número **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"La Contratista"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del Proceso de Libre Gestión Nº 17/2022, Resolución de Resultados Nº 17/2022, denominado **"SERVICIO DE IMAGENOLOGIA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2022"**; rigiéndose por las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el **"SERVICIO DE IMAGENOLOGIA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2022"**; de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

EMPRESA ADJUDICADA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PASTRANA, S.A. DE C.V.	1	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CUERPO COMPLETO SUJETO A INDICACIÓN MEDICA. SI HAY NECESIDAD DE MATERIAL DE CONTRASTE SERA SUMINISTRADO	C/U	250	\$150.00	\$37,500.00

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 19 MAY 2022

2	RESONANCIA MAGNÉTICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CUERPO COMPLETO SUJETO A INDICACIÓN MEDICA. SI HAY NECESIDAD DE MATERIAL DE CONTRASTE SERA SUMINISTRADO	C/U	43	\$285.00	\$12,255.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO.....					\$49,755.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del "SERVICIO DE IMAGENOLOGIA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2022"; b) Los términos de referencia de la Libre Gestión. c) La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha 25 de abril del año dos mil veintidós. d) Justificación elaborada por la Unidad Solicitante. e) Resolución de resultados Libre Gestión No. 17/2022. f) La fianza de cumplimiento del contrato. g) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 20/2022. **III) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** Se solicita el servicio según detalle siguiente: 1. El servicio se encontrará disponible 24/7 y en días festivos, 2. La solicitud del servicio será según la necesidad del hospital, 3. Plazo de entrega: Respuesta de exámenes en un lapso de 2 días hábiles posterior a la toma del examen, 4. Que los exámenes deberán ser autorizados por la Administradora de Contrato Dra. Patricia Elizabeth Romero o el titular de la institución Dr. Roberto Antonio Valles. y 5. El lugar de entrega será en el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal Najarro", San Bartolo. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con los cifrados presupuestarios 2022-3216-3-02-02-21-1-54501 y/o 2022-3216-3-03-02-21-1-54501 FONDOS GOES, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo al que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como



aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. **Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario realizado en la Cuenta Corriente Número 200015873 del Banco de América Central.** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 49,755.00)**, IVA incluido, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato. **V) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VI) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9,951.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha de la firma y distribución del contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de distribución del contrato hasta

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 19 MAY 2022

NOVENTA (90) DÍAS posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2022. **VII) ADMINISTRADOR**

DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de la **Doctora Patricia Elizabeth Romero de García, Jefa de División Médica** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. **067/2022**, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción Definitivas o provisionales o parciales según aplique al objeto del presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. Sin la firma del Administrador del Contrato no tendrá validez la o las Actas en mención. **IX) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **X) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del



RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la fianza de Cumplimiento de Contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 19 MAY 2022

innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango y el **contratista** ubicado en Diagonal Doctor Luis Edmundo Vásquez, Número 250, Colonia Médica, contiguo a Edificio Centro Scan, San Salvador, Departamento de San Salvador, Teléfono 2530-3333. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTINEZ
Contratante

DRA. GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA
República de El Salvador
C. S. S. P. **Contratista**
HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS
Nº. 1734-50
Prop. SOC. PASTRANA, S.A. DE C.V.
San Salvador, San Salvador



Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número

y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número

, quien actúa en su calidad de Director

Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual asigna funciones al compareciente como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante" y **GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA**, de sesenta y tres años de edad, Médico Pediatra, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico portadora de su Documento Único de Identidad Número y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de Directora Presidente de la Sociedad PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PASTRANA, S.A. DE C. V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PASTRANA, S.A. DE C. V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de abril de mil novecientos noventa, ante los oficios Notariales del Licenciado Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS, del Libro SETECIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, el

MINISTERIO DE SALUD
EL SALVADOR, C. A.
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 19 MAY 2022

CONTRATO NO.20/2022
LIBRE GESTIÓN NO. 17/2022
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nº 17/2022

PASTRANA S. A. DE C. V.
SERVICIO DE IMAGENOLÓGIA

día quince de mayo de mil novecientos noventa; b) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PASTRANA, S.A. DE C. V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de marzo del año dos mil cinco ante los oficios Notariales del licenciado Samuel Landaverde Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE, del Libro DOS MIL DIECINUEVE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril del año dos mil cinco, c) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad PASTRANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PASTRANA, S.A. DE C. V., otorgada en la ciudad de Usulután, a las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil cinco ante los oficios Notariales del licenciado Osmin Ruiz Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES, del Libro UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día uno de febrero del año dos mil cinco, d) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Nueva Administración, celebrada el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno en donde se encuentra asentada el Acta Número CINCUENTA Y OCHO de la que en su Punto Tres se acordó elegir la nueva Administración para el período de siete años vigente a la fecha, e inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro Número CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno; por lo cual la compareciente está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominare "La Contratista", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SERVICIO DE IMAGENOLOGIA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, AÑO 2022" en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas



son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTINEZ
Contratante

[Handwritten signature]

DRA. GLORIA ELENA PASTRANA DE MURRA

Contratista
República de El Salvador
C. S. S. P.
HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS
Nº. Inec 50
Prop. SOC. PASTRANA, S.A. DE C.V.
San Salvador, San Salvador

[Handwritten signature]